

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA**

**10393** *Juicio verbal 940/2014 sobre otras materias*

D. JUAN JOSÉ GUITIERREZ MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, de JDO. DE LO MERCANTIL N. 1 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

#### **ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de JUAN MIGUEL ORDINAS OLIVER frente a GINA THERESA EDVARDSSEN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **SENTENCIA: 00210/2016**

En Palma de Mallorca, a 5 de julio de 2016 .

Vistos por mí, D. Víctor Manuel Casaleiro Ríos, juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, los autos de Juicio Verbal con número 940/2014 a instancia de la Procuradora de los Tribunales Doña Nuria Chamorro Palacios, en nombre y representación de Don Juan Miguel Ordinas Oliver y bajo la asistencia letrada de Doña Lavinia Fernández contra Doña Gina Theresa Edvardsen, declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo versado el presente procedimiento sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y RESPONSABILIDAD POR DEUDAS, dicto la presente sentencia.

#### **FALLO**

**Que con ESTIMACIÓN ÍNTEGRA de la demanda** presentada por la Procuradora los Tribunales Doña Nuria Chamorro Palacios, en nombre y representación de Don Juan Miguel Ordinas Oliver, contra Doña Gina Theresa Edvardsen **DEBO DECLARAR Y DECLARO** que Doña Gina Theresa Edvardsen adeudan a la actora la cantidad de 5.772,33, más costas procesales e intereses explicitados en el fundamento de derecho tercero y en consecuencia **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a Doña Gina Theresa Edvardsen a que paguen a la actora la cantidad de 5.772,33 euros, más costas procesales e intereses explicitados en el fundamento de derecho tercero.

Todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, el cual deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la fecha de su efectiva notificación. De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, la interposición del recurso de apelación exige el pago de la tasa judicial.

Así lo acuerda, manda y firma D. Víctor Manuel Casaleiro Ríos, Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Y encontrándose dicho demandado, GINA THERESA EDVARDSSEN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a quince de julio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

